ALCALDÍA DE VILLA DE LEYVA

RESOLUCIÓN No. 600
(04 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE SOLICITUD DE REVOCATORIA PRESENTADO CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS – CM-AMVL-005/2023

LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA ALCALDÍA DE VILLA DE LEYVA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferencias por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el día 26 de octubre de 2023 se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-AMVL-005-2023 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**

2. Que según el cronograma establecido el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones transcurrió desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2023, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas por la Entidad en la página del SECOP 2 el día 16 de noviembre de 2023.

3. Que la entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL (Las cuales cumplieron con los requisitos para limitar a nivel departamental el presente proceso de selección), por tanto, el proceso está limitado a MIPYMES DEPARTAMENTAL cumpliendo con lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

4. Que mediante Resolución No. 560 de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto CM-AMVL-005-2023 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**

5. Que el día 8 de noviembre de 2023 se publicó resolución de apertura, estudios previos definitivos, documento base o tipo definitivo del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto **CM-AMVL-005-2023** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**

6. Que se concedió en la configuración del presente proceso de selección hasta el día 10 de noviembre del 2023 para realizar cualquier observación o aclaración a los documentos definitivos, dando oportuna respuesta el día 16 de noviembre del 2023 y con un término total de plazo para expedir adenda hasta el día 14 de noviembre de 2023.

7. **Que, el plazo de cierre de presentación de ofertas del proceso de selección No. CM-AMVL-005-2023** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**

8. **;** recibiendo las siguientes propuestas:

No. ORDEN	PROPONENTE
1	LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ
2	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES
3	APP CONTROL INGENIERIA S.A.S
4	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ

9. Que el día 19 de noviembre del 2023 se realizó la publicación del informe preliminar de evaluaciones del presente proceso de selección, señalando que documentos debían subsanarse, cuales tenían algún error de archivo o alguna aclaración por parte de los comités evaluadores, así mismo informando mediante mensaje público que la adjudicación, publicación del informe de evaluación, consolidado, recomendación de adjudicación y resolución del presente proceso de selección estaba sujeta inicialmente a la adjudicación de la licitación, para posteriormente seleccionar al Interventor en el entendido que algunos oferentes participantes dentro del proceso hacían parte dentro del proceso de licitación Publica No. LP-AMVL-009-2023.

10. Que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes y evaluación realizada por parte del Comité y Evaluación de Licitaciones y Concursos, conformados y designados por el ordenador del gasto, se emite informe de evaluación preliminar publicada en el SECOP 2 el día 19 de noviembre de 2023; según el cual una vez verificada la capacidad jurídica, técnica y financiera, los diferentes proponentes se les dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendido entre los días 22, 23 y 24 de noviembre del año en curso, para poder realizar cualquier tipo de subsanación, aclaración u observación al informe de evaluación preliminar.

.

11. Que por lo anteriormente expuesto el Comité estructurador y evaluador del municipio de Villa De Leyva publico la evaluación definitiva hasta el día 28 de noviembre de 2023, con la finalidad de tener la resolución de adjudicación de la licitación pública, a la cual se realizaría la presente interventoría.

12. Que el día 28 de noviembre del 2023 se realiza la publicación de los informes de evaluación definitivos, consolidados definitivos y evaluación de puntaje el cual arrojaba lo siguiente:

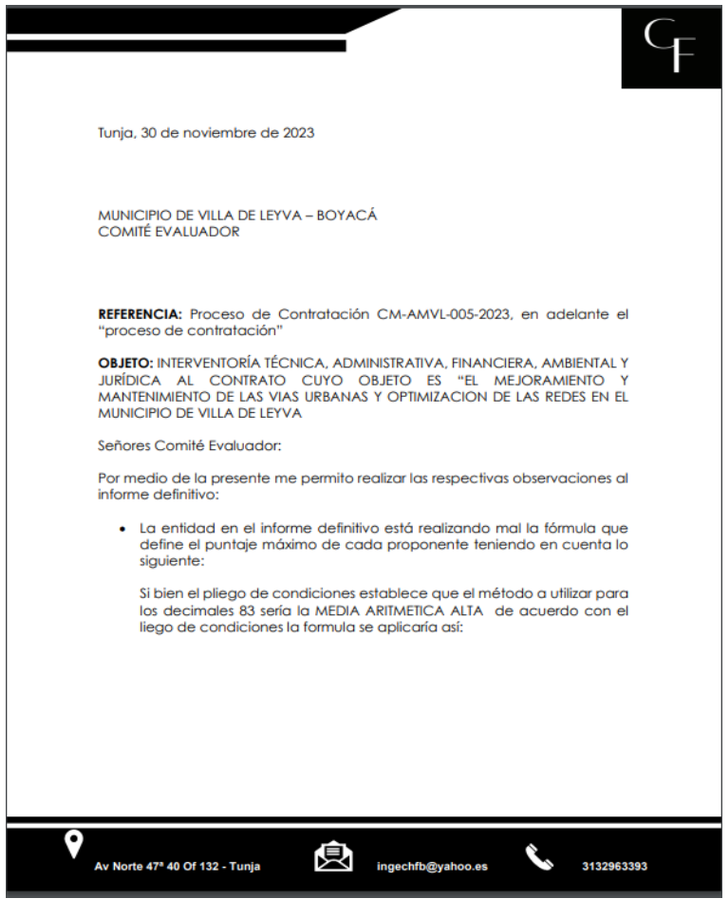
Aplicando el procedimiento señalado en el pliego de condiciones y citado en este informe, el puntaje de las ofertas que no fueron rechazadas es el siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PUNTAJE MÁXIMO	E.P 67.75	E.T 10	F.S 1	A.I.N 20	V.P.D 1	E.E.M 0.25	Total 100	PROMEDIO SMMLV	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
3	APP CONTROL INGENIERIA SAS	67.75	10	1	20	1	0.25	100.00	114.23	67.75
4	CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ	48.81	10	1	20	0	0	79.81	75.28	48.81
		VALOR MÁXIMO						100.00	94.75	

El proponente **APP CONTROL INGENIERIA SAS** es el oferente calificado en primero orden de elegibilidad con un puntaje total de **CIEN (100) PUNTOS.**

Donde el comité estructurador y evaluador por **error humano**, **aplico indebidamente la fórmula de asignación de puntaje, recomendando** erróneamente adjudicar el proceso de selección CM-AMVL-005-2023 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**, teniendo en cuenta que el proponente APP CONTROL INGENIERIA SAS Nit No. 900.446.925 – 7, Representado Legalmente por JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA Cédula de Ciudadanía No. 1.049.608.025 de Tunja. CL 43 8A 06 de Tunja Boyacá, correo electrónico: appcontrolingenieria@gmail.com, quien cumplió con cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos-económicos y financieros, obteniendo el mayor puntaje.

13. Que el día 30 de noviembre se recibe SOLICITUD REVOCATORIA RESOLUCION DE ADJUDICACION por parte del oferente CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ, aplicando de manera correcta la formula:



Tunja, 30 de noviembre de 2023

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
COMITÉ EVALUADOR

REFERENCIA: Proceso de Contratación CM-AMVL-005-2023, en adelante el "proceso de contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

Señores Comité Evaluador:

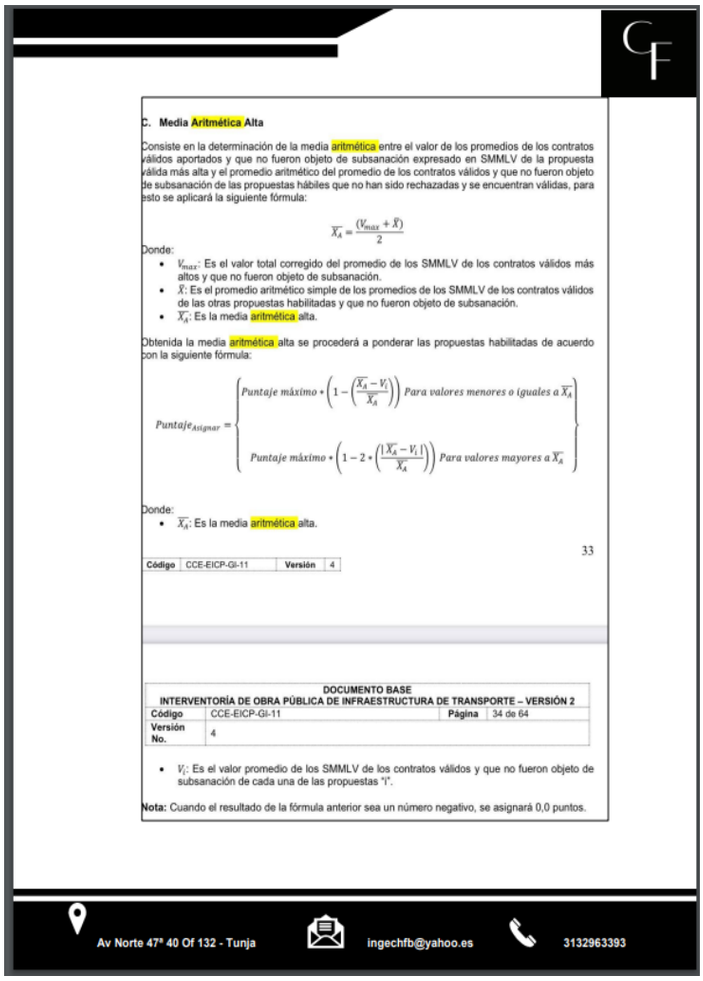
Por medio de la presente me permito realizar las respectivas observaciones al informe definitivo:

- La entidad en el informe definitivo está realizando mal la fórmula que define el puntaje máximo de cada proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

 Si bien el pliego de condiciones establece que el método a utilizar para los decimales 83 sería la MEDIA ARITMETICA ALTA de acuerdo con el liego de condiciones la formula se aplicaría así:

Av Norte 47ª 40 Of 132 - Tunja ingechfb@yahoo.es 3132963393

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Edison Franco Ramirez**	**Nathally Rosales Paredes**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Alcalde Municipal



C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

33

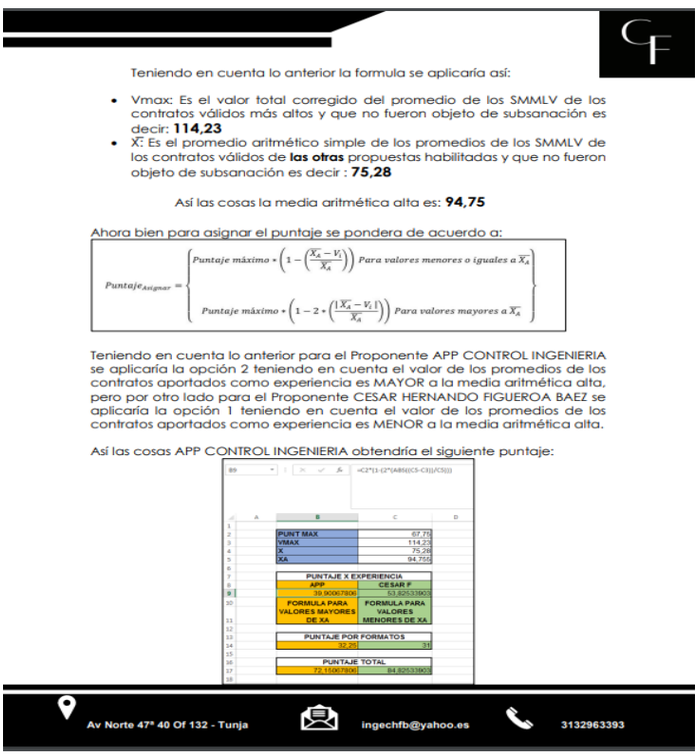
Código	CCE-EICP-GI-11	Versión	4

DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	34 de 64
Versión No.	4		

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Av Norte 47ª 40 Of 132 - Tunja ingechfb@yahoo.es 3132963393



Teniendo en cuenta lo anterior la formula se aplicaría así:

- Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación es decir: **114,23**
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de **las otras** propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación es decir : **75,28**

Así las cosas la media aritmética alta es: **94,75**

Ahora bien para asignar el puntaje se pondera de acuerdo a:

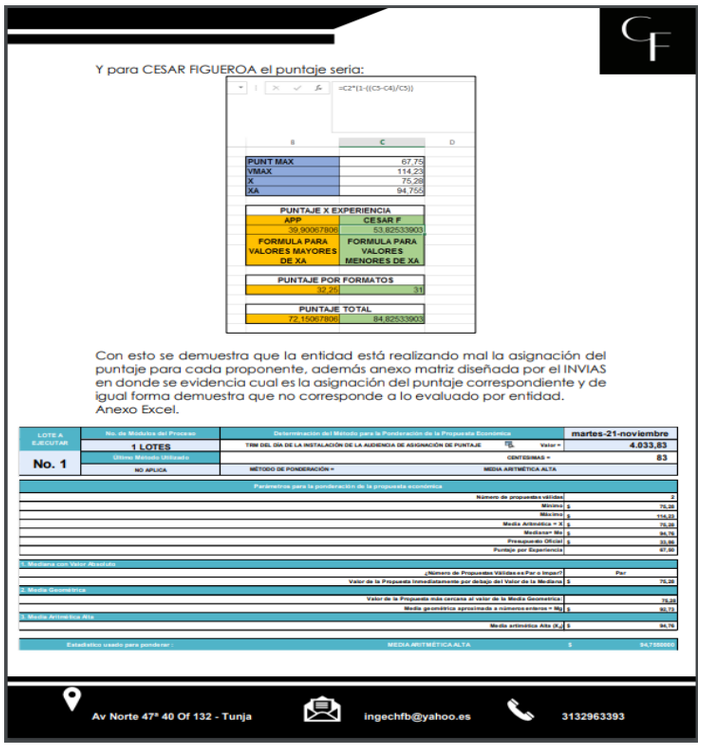
$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Teniendo en cuenta lo anterior para el Proponente APP CONTROL INGENIERIA se aplicaría la opción 2 teniendo en cuenta el valor de los promedios de los contratos aportados como experiencia es MAYOR a la media aritmética alta, pero por otro lado para el Proponente CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ se aplicaría la opción 1 teniendo en cuenta el valor de los promedios de los contratos aportados como experiencia es MENOR a la media aritmética alta.

Así las cosas APP CONTROL INGENIERIA obtendría el siguiente puntaje:

PUNT MAX		67,77
VMAX		114,23
X		75,28
XA		94,755
PUNTAJE X EXPERIENCIA		
APP		CESAR F
78,90067806		53,92533805
FORMULA PARA VALORES MAYORES DE XA		FORMULA PARA VALORES MENORES DE XA
PUNTAJE POR FORMATOS		
35,20		33
PUNTAJE TOTAL		
72,11067806		84,92533805

Av Norte 47ª 40 Of 132 - Tunja ingechfb@yahoo.es 3132963393



Y para CESAR FIGUEROA el puntaje sería:

=C2*(1-((C5-C4)/C5))

PUNT MAX	67,75
VMAX	114,23
X	75,28
XA	94,755

PUNTAJE X EXPERIENCIA	
APP	CESAR F
39,90067806	53,82533903
FORMULA PARA VALORES MAYORES DE XA	FORMULA PARA VALORES MENORES DE XA

PUNTAJE POR FORMATOS	
32,25	31

PUNTAJE TOTAL	
72,15067806	84,82533903

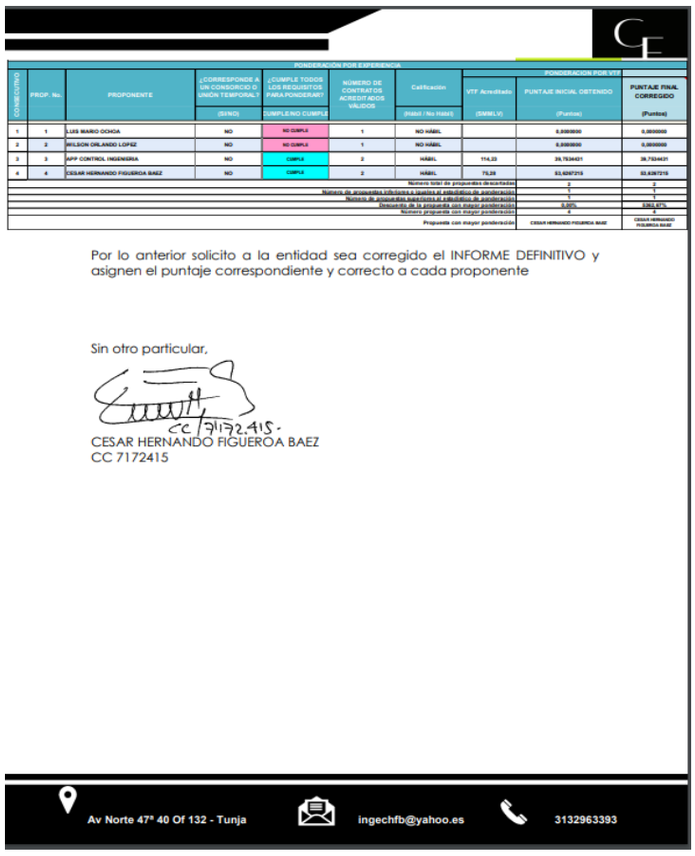
Con esto se demuestra que la entidad está realizando mal la asignación del puntaje para cada proponente, además anexo matriz diseñada por el INVIAS en donde se evidencia cual es la asignación del puntaje correspondiente y de igual forma demuestra que no corresponde a lo evaluado por entidad.
Anexo Excel.

LOTE A EJECUTAR	No. de Módulos del Proceso	Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica	martes-21-noviembre
	1 LOTES	TRM DEL DÍA DE LA INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE — Valor =	4.033,83
	Último Método Utilizado	CENTÉSIMAS =	83
No. 1	NO APLICA	MÉTODO DE PONDERACIÓN = MEDIA ARITMÉTICA ALTA	

Parámetros para la ponderación de la propuesta económica		
Número de propuestas válidas		2
Mínimo	$	75,28
Máximo	$	114,23
Media Aritmética = X	$	75,28
Mediana= Me	$	94,76
Presupuesto Oficial	$	33.88
Puntaje por Experiencia		67,49

1. Mediana con Valor Absoluto			
¿Número de Propuestas Válidas es Par o Impar?			Par
Valor de la Propuesta inmediatamente por debajo del Valor de la Mediana	$		75,28
2. Media Geométrica			
Valor de la Propuesta más cercana al valor de la Media Geométrica			75,28
Media geométrica aproximada a número entero = Mg	$		93,73
3. Media Aritmética Alta			
Media aritmética Alta (X_a)	$		94,76
Estadístico usado para ponderar :	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	$	94,755000

Av Norte 47ª 40 Of 132 - Tunja ingechfb@yahoo.es 3132963393



CONSECUTIVO	PROP. No.	PROPONENTE	¿CORRESPONDE A UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL? (SI/NO)	¿CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS PARA PONDERAR? (CUMPLE/NO CUMPLE)	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS	Calificación (Hábil / No Hábil)	PONDERACIÓN POR VTF: VTF Acreditado (SMMLV)	PONDERACIÓN POR VTF: PUNTAJE INICIAL OBTENIDO (Puntos)	PUNTAJE FINAL CORREGIDO (Puntos)
PONDERACIÓN POR EXPERIENCIA									
1	1	LUIS MARIO OCHOA	NO	NO CUMPLE	1	NO HÁBIL		0,0000000	0,0000000
2	2	WILSON ORLANDO LOPEZ	NO	NO CUMPLE	1	NO HÁBIL		0,0000000	0,0000000
3	3	APP CONTROL INGENIERIA	NO	CUMPLE	2	HÁBIL	114,23	39,7534431	39,7534431
4	4	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ	NO	CUMPLE	2	HÁBIL	75,28	53,8267215	53,8267215
Número total de propuestas descartadas								2	2
Número de propuestas válidas a tenerse en el estadístico de ponderación								2	2
Número de propuestas aceptadas en el estadístico de ponderación								1	1
Descuento de la propuesta con mayor ponderación							0,00%		0,00 E^%
Número propuesta con mayor ponderación							1		4
Propuesta con mayor ponderación							CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ		CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ

Av Norte 47ª 40 Of 132 - Tunja ingechfb@yahoo.es 3132963393

Por lo anterior solicito a la entidad sea corregido el INFORME DEFINITIVO y asignen el puntaje correspondiente y correcto a cada proponente

Sin otro particular,

CC 7172415

CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ
CC 7172415

14. Que el día 07 de diciembre de 2023 se realiza la aclaración de la evaluación de puntaje, por medio de la cual se realiza la siguiente aclaración y se cancela la adjudicación bajo los principios de la contratación pública de Colombia, se da la siguiente respuesta:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: FACTORES DE PUNTUACIÓN:

El cierre del proceso se desarrolló el día 17 de noviembre de 2023 y según lo establecido en el pliego de condiciones así:

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. *"Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero"*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que rigió para el 21/11/2023 fue la siguiente el cual se publicó el lunes 20 de noviembre de 2023:

FECHA (DÍA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
21/11/2023	4.033,83

Se comunica que de acuerdo a los decimales ,83 el método seleccionado corresponde a la Media aritmética alta.

De acuerdo con el literal B del numeral 4, este método se aplica de la siguiente manera:

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el

promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Aplicando el procedimiento señalado en el pliego de condiciones y citado en este informe, el puntaje de las ofertas que no fueron rechazadas es el siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	E.P	E.T	F.S	A.I.N	V.P.D	E.E.M	Total	PROMEDIO SMMLV	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
	PUNTAJE MÁXIMO	67.75	10	1	20	1	0.25	100		
3	APP CONTROL INGENIERIA SAS	39.90	10	1	20	1	0.25	72.15	114.23	39.90
4	CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ	53.82	10	1	20	0	0	84.82	75.28	53.82
		VALOR MÁXIMO						**84.82**	75.28	

El proponente **CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ** es el oferente calificado en primero orden de elegibilidad con un puntaje total de **OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS (84.82) PUNTOS.**

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Los miembros del Comité Evaluador, sobre la adjudicación del proceso licitatorio N° **CM-AMVL005-2023** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**" manifiestan:

RECTIFICAR Y RECOMENDAR

Adjudicar el concurso de méritos N° **CM-AMVL005-2023** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**" al proponente **CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ** que obtuvo el puntaje total de **OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS (84.82) PUNTOS.**

FIRMEZA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El presente informe de Evaluación queda en firme después de correr traslado a los proponentes. Este informe sólo será objeto de modificaciones por la potestad de la Entidad, de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista ante las observaciones que presenten los proponentes.

Firma el integrante del Comité Evaluador,

Firmado digitalmente por NELSON CARVAJAL REINA
Fecha: 2023.12.07 16:30:45 -05'00'

NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA
Secretario de Infraestructura
(responsable de la evaluación técnica)

Que con base en lo expuesto en el recurso de solicitud de revocatorio interpuesto por el señor: CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ, el despacho realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

Luego, en este entendido se evidencia que a la administración garantizó la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia en el proceso en mención.

Conviene precisar, que no se ha violentado ningún principio rector de la contratación, ni algún derecho de los oferentes de este proceso, por tanto, no nos ubica en situación de trasgresores de la ley, por el contrario, nos permite anunciar abiertamente que la estructuración del informe de evaluación, se hizo en conformidad con los principios contractuales como selección objetiva, economía, publicidad y transparencia.

Así las cosas, se procede a resolver su solicitud de la referencia, verificando que las causales de revocación directa son las siguientes:

De acuerdo al **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 93**. Define las Causales de revocación: Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición de la constitución o la ley.**
2. Cuando no estén conformes al interés público o social, o aten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Al respecto, es de precisar que revisadas las anteriores causales el solicitante hizo alusión indirectamente al error, soportado en la causal **1. Cuando sea manifiesta su oposición de la Constitución o la Ley**, sin embargo, es de resaltar que se incurre en ella efectivamente la entidad se equivocó en la aplicación de la formula del puntaje técnico y después de un análisis profundo se determina revocar la resolución No. **593 del 29 de noviembre del 2023**, esto con el fin de ir en concordancia con la Constitución y la Ley, con el fin de no violentar los derechos de los proponentes, por cuenta la administración actuó conforme a la Ley efectuando todas las acciones tendientes a garantizar la publicidad del proceso con el fin de que el mismo fuera transparente, garantizando la igualdad de los interesados y la selección objetiva dentro del presente proceso de Concurso de Méritos.

Por ende, las reglas que se establecieron en el proceso de contratación, obedecieron a las normas generales e impersonales en el pliego de condiciones; por lo tanto, se otorgó un plazo razonable para que los interesados presentaran y prepararan sus propuestas y se dio a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.), de manera que estuvieron en la posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, cumpliendo así con la constitución y la ley.

De igual forma no se obró en contra del interés público, se cometió un error, por lo cual, es necesario declarar la revocatoria de esta resolución de adjudicación.

Por todo lo expuesto, se considera que no existe vulneración constitucional, ni legal que atente contra el interés Público, ni cause agravio injustificado y al contrario se evaluó conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que conocieron con anterioridad los interesados, razón por la cual procede su solicitud de revocación directa del acto de adjudicación de la Concurso de Méritos No. CM-AMVL-005-2023, con numero de **Resolución 593 del 29 de noviembre de 2023**

Por lo anterior en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **REVOCAR**, el acto administrativo **No 593 del 29 de noviembre 2023** el cual declara la adjudicación del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – CM-AMVL-005-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**, al proponente **APP CONTROL INGENIERIA S.A.S.** Nit No. 900.446.925-7, Representado Legalmente por JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA Cédula de Ciudadanía No. 1.049.608.025 de Tunja CL 43 8A 06 de Tunja Boyacá, correo electrónico: appcontrolingenieria@gmail.com porque no cumplió con el mayor puntaje de evaluación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villa De Leyva, a los cuatro (08) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Edison Franco Ramirez**	**Nathally Rosales Paredes**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Alcalde Municipal